



Sobre la Transición de la ADRES



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL EN SALUD ADRES**

A continuación, se detalla el **ABC** referente a la transición que se dará de FOSYGA a ADRES:



ADRES: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, “Todos por un nuevo país”, crea la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS (ADRES, por sus iniciales), con el fin de garantizar el adecuado flujo de los recursos del SGSSS e implementar los respectivos controles. En líneas generales, los recursos que confluirán en la ADRES serán los que hoy día maneja el Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA, los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud-FONSAET, los que financian el aseguramiento en salud, entre otros. En concordancia con lo aquí señalado, de forma similar al actual esquema de operación del FOSYGA, solo que, articulando más fuentes y usos de recursos, definidos por la ley, la ADRES recaudará, administrará y girará los recursos del SGSSS, optimizando los procesos. El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1429 de 2016, modificó la estructura de la ADRES; igualmente, el Decreto 546 de 2017, estableció el 1 de agosto de 2017 como fecha a partir de la cual entrará en operación ADRES. En virtud de lo anterior, tal y como lo señala la ley, una vez entre en operación la ADRES, se suprimirá el FOSYGA.



Características de la ADRES: Entre las principales características de la ADRES se encuentran las siguientes:

- ✓ Entidad de naturaleza especial. Del nivel descentralizado del orden nacional. Asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado-EICE.
 - Hace parte del SGSSS, adscrita al MSPS.
 - Personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.
 - En lo laboral se regirá por normas generales de empleados rama ejecutiva del orden nacional.
 - En materia de Contratación: régimen público.

Correo Electrónico de Contacto Virtual ADRES:

Atencionpqrsd Atencionpqrsd@adres.gov.co

Cuentas Recaudadoras ADRES: ADRES ha dispuesto las siguientes cuentas de recaudo de las diferentes fuentes de financiación del Sistema General de seguridad Social en Salud:

Cuentas de Recaudo Banco BBVA

CUENTA No.	NOMBRE CUENTA CORRIENTE DE RECAUDO	CONCEPTOS
309 03858 6	ADRES – COTIZACIONES REGIMEN CONTRIBUTIVO	Procesos de compensación Decreto 4023/11
		Proceso corrección aprobados
		Restitución de recursos por UPC Régimen Contributivo
		Aportes retroactivos en salud
		Proceso madres comunitarias
		Aportes adicionales de pensionados y retroactivas mesadas
		Procesos compensación cotizaciones movilidad
		Saldos no conciliados
		Rendimientos financieros Cuentas Maestras Régimen Contributivo EPS.
		Intereses moratorios cotizaciones
309 03859 4	ADRES – SOAT Y FONSAT	SOAT
		FONSAT
		Intereses de mora sobre SOAT Y FONSAT
309 03860 2	ADRES – PROCESOS DE REPETICION A.T. Y RESTITUCIONES SOBRE RECLAMACIONES	Acuerdo de pago
		Recaudo Abierto
		Reintegros y/o Restituciones de recursos e intereses
309 03861 0	ADRES – OTROS INGRESOS	Reintegro de recursos Programa red de urgencias, etc.
		Recursos Restituciones PAI (restituciones Cód. Disc Único)
		Decreto 2240 de 2010 saldos no ejecutados Entidades Territoriales. PyP
		Reintegro otros recursos no ejecutados en E.T.
		Medidas Especiales Garantías Decreto 1681 de 2015
		Intereses Corrientes y de mora sobre operaciones de garantías
Otros ingresos no contemplados en las demás cuentas bancarias		
309 03862 8	ADRES – CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR APORTES SOBRE SUBSIDIO	Cajas de Compensación Familiar

309 03861 0	ADRES – OTROS INGRESOS	Recursos Restituciones PAI (restituciones Cód. Disc Único)
		Decreto 2240 de 2010 saldos no ejecutados Entidades Territoriales. PyP
		Reintegro otros recursos no ejecutados en E.T.
		Medidas Especiales Garantías Decreto 1681 de 2015 Intereses Corrientes y de mora sobre operaciones de garantías
		Otros ingresos no contemplados en las demás cuentas bancarias
309 03862 8	ADRES – CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR APORTES SOBRE SUBSIDIO FAMILIAR	Cajas de Compensación Familiar
309 03863 6	ADRES – APORTES DE SOLIDARIDAD ENTIDADES REE REX ADRES 001	Aporte solidaridad Entidades del Régimen Especial y Exceptuado
309 03864 4	ADRES – MIN 001	MIN 001
309 03865 1	ADRES – MIN 002	MIN 002
309 03866 9	ADRES – MIN 003	MIN 003
309 03867 7	ADRES – RECAUDO DIRECTO REX	Cotizaciones de afiliados a REX con ingresos adicionales que pagan aporte a salud (Resolución 5510 de 2013)
309 03868 5	ADRES – MULTAS ANTITABACO	Recursos Multas Ley Antitabaco
309 03869 3	ADRES – SANEAMIENTO APORTES PATRONALES	Saneamiento aportes patronales (Decreto 1687 Artículo 106 Ley Presupuesto)
309 03870 1	ADRES – RESTITUCIONES DE EPS RECAUDO DIRECTO R.C.	Restituciones de EPS recaudo directo Régimen Contributivo
309 03871 9	ADRES – RESTITUCIONES MYT	Restituciones Recobros

Cuentas de Recaudo Bancolombia

CUENTA No.	NOMBRE CUENTA CORRIENTE DE RECAUDO	CONCEPTOS
171 786796 45	ADRES ENTIDADES TERRITORIALES SGP COL	Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales SGP Régimen Subsidiado, COLJUEGOS, FONPET
171 786799 12	ADRES APORTES PGN, FONSAET Y OTRAS	Impuesto CREE y otros Aportes PGN que financian el SGSSS provenientes del MHCP
171 786800 42	ADRES RESTITUCIONES REGIMEN SUBSIDIADO	Restituciones régimen Subsidiado
171 786802 06	ADRES INDUMIL	Recursos que recauda y traslada INDUMIL



Dirección de Correspondencia ADRES: Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 1, Piso 17. Centro Empresarial Elemento. Bogotá D. C.

Dirección Web ADRES: <https://www.adres.gov.co/>



Fecha de Entrada en Operación ADRES: A partir del 1 de agosto de 2017.

FOSYGA: Fondo de Solidaridad y Garantía del Sector Salud, Fondo-Cuenta creado por Ley 100 de 1993, que operará mediante encargo fiduciario, cuya administración fiduciaria se encuentra a cargo del Consorcio SAYP 2011, Teléfono 378 9440, Carrera 7 No. 31A - 36 Bogotá, el cual operará hasta el 31 de julio de 2017. En virtud de lo establecido en el Contrato de Encargo Fiduciario No. 467 de 2011, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el mencionado Consorcio, el mismo terminará su ejecución el 31 de julio de 2017.

Funciones de la ADRES. Entre las principales funciones de la ADRES se encuentran la siguientes:

- ✓ Administrar los recursos del SGSSS y del FONSAET. • Efectuar reconocimiento y pago de la UPC- Unidad de Pago por Capitación del aseguramiento obligatorio en salud. • Realizar pagos, efectuar giros directos a los prestadores y proveedores de tecnologías en salud y transferencias a los agentes del sistema que optimice el flujo de los recursos. • Adelantar las verificaciones que promuevan la eficiencia en la gestión de los recursos. • Desarrollar los mecanismos para el fortalecimiento financiero de las entidades. • Administrar la información propia de sus operaciones. • Identificar y registrar por separado los valores correspondientes recibidos de a cada una de las entidades territoriales para el aseguramiento en salud.



Horario de atención ADRES: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



Impacto Frente a los Actores del SGSSS.

- ✓ Administración Unificada de los Recursos del SGSSS.
- ✓ Flujo de recursos con procesos más eficientes (UPC RS).
- ✓ Optimización de los mecanismos de control, mejor y más oportuna información. ✓ No se generarán modificaciones respecto al giro directo.
- ✓ Los Usuarios y Claves de Acceso seguirán siendo las mismas que están utilizando con el FOSYGA –Consortio SAYP 2011.
- ✓ LOS CAMBIOS SERÁN LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA EL TRASLADO DE OPERACIONES DEL FOSYGA A LA ADRES.

IP Pública ADRES: 201.234.79.213



Línea de Atención Telefónica PBX ADRES (57-1) 432 2760, a partir del 1 de agosto de 2017.

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 737



NIT ADRES: El Número de Identificación Tributaria de la ADRES es el 901.037.916-1.

Notificaciones Judiciales ADRES: notificaciones.judiciales@adres.gov.co



Principales Procesos que operará ADRES. Entre los principales procesos que operará ADRES se encuentran:

Recaudo de los recursos del SGSSS definidos en el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 (Ver Recursos que administrará ADRES).

Administración de la Base de Datos Única de Afiliados- BDUA del SGSSS.

Procesos de Reconocimiento y Pago de Recursos a favor de actores del SGGG:

- Proceso de Compensación del Régimen Contributivo.
- Proceso de Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del Régimen Subsidiado.
- Recobros por Prestaciones de Salud no Incluidas en la Plan de Beneficios en Salud.
- Reclamaciones por Accidentes de Tránsito y Eventos Catastróficos y Terroristas.
- Mecanismos de Apalancamiento Financiero a EPS e IPS
- ✓ Compra de Cartera de EPS e IPS.
- ✓ Tasa Compensada. ✓ Bonos Obligatoriamente Convertibles en Acciones-BOCAS.



Radicación de Recobros y Reclamaciones: La presentación y radicación de los Recobros por Tecnologías No Incluidas en el Plan de Beneficios en Salud, por parte de las EPS, y de las Reclamaciones por prestaciones de salud ocasionadas por Accidentes

de Tránsito y Eventos Catastróficos y Terroristas, por parte de las IPS, Personas Naturales y Personas Jurídicas, con cargo al FOSYGA, que, a partir del 1 de agosto de 2017, quedan a cargo de la ADRES, continuará realizándose en las mismas

condiciones actuales, es decir en las instalaciones de la Unión Temporal FOSYGA 2014, Calle 32 No. 13-07, teléfono: 7423996, Bogotá D.C.

Recursos que administrará ADRES. De conformidad con lo definido por el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015:

La Entidad administrará los siguientes recursos:

- a) SGP Salud componente de subsidios a la demanda.
- b) SGP que financian FONSAET.
- c) Monopolio de juegos de suerte y azar (novedosos y localizados) que explota, administra y recauda COLJUEGOS.
- d) Cotizaciones de los afiliados al SGSSS, incluidos los intereses recaudados por las EPS. Cotizaciones de los afiliados a los regímenes especiales y de excepción con vinculación laboral adicional respecto de la cual estén obligados a contribuir al SGSSS y el aporte solidario de los afiliados a los regímenes de excepción o regímenes especiales.
- e) Cajas de Compensación Familiar de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.
- f) Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).
- g) Del PGN para universalización de la cobertura y la unificación de los planes de beneficios.
- h) Recaudo del IVA definido en la Ley 1393 de 2010.
- i) Del FONSAT creado por el Decreto-ley 1032 de 1991.
- j) Contribución equivalente al 50% del valor de la prima anual establecida para el SOAT cobrada con adición a ella.
- k) Recaudados INDUMIL por impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas antitabaco.
- l) Del monopolio de juegos de suerte y azar, diferentes a los que hace referencia el literal c), rentas cedidas de salud y demás recursos generados a favor de las entidades territoriales destinadas a la financiación del Régimen Subsidiado, incluidos los impuestos al consumo que la Ley destina a dicho régimen.
- m) Copagos que por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo paguen los destinatarios de tales servicios.
- n) Rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del Sistema y sus excedentes.
- o) Recaudos por gestiones que realiza la UGPP.
- p) Demás destinados a la financiación del aseguramiento obligatorio en salud, de acuerdo con la Ley o el reglamento.
- q) Demás que en función a su naturaleza recaudaba el FOSYGA.

Los recursos administrados se destinarán a:

- a) Reconocimiento y pago a las EPS por el aseguramiento y demás prestaciones que se reconocen a los afiliados al SGSSS, incluido el pago de incapacidades por enfermedad de origen común que superen los quinientos cuarenta (540) días

continuos. b) Pago de las indemnizaciones por muerte o incapacidad permanente y auxilio funerario a víctimas de eventos terroristas o eventos catastróficos, así como los gastos derivados de la atención psicosocial de las víctimas del conflicto. c) Pago de los gastos derivados de la atención en salud inicial a las víctimas de eventos terroristas y eventos catastróficos.

d) Pago de los gastos financiados con recursos del impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y multas. e) Fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias. f) Financiamiento programas de promoción y prevención. g) Inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud. h) Pago de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios, hoy financiados con recursos del FOSYGA. i) Medidas de atención Ley 1257 de 2008, en los términos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. j) Finalidades señaladas en los artículos 41 del Decreto- Ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013. k) Cubrimiento de los gastos de administración, funcionamiento y operación de la entidad. l) Demás destinaciones que haya definido la Ley con cargo a los recursos del FOSYGA y del FONSAET. m) Pago de los gastos e inversiones requeridas que se deriven de la declaratoria de la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos en el país.

Reglamentación ADRES. A continuación, se relacionan algunas de las normas que ha expedido el Gobierno Nacional para reglamentar la operación de ADRES:

- ✓ Decreto 1429 de 2016. Define la estructura de la ADRES. Modificado por el Decreto 546 de 2017. • Decreto 1430 del 2016. Establece el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la ADRES.
- ✓ Decreto 1431 del 2016. Establece la planta de personal de ADRES.
- ✓ Decreto 1432 y 1433 de 2016. Modifican la estructura y la planta del MSPS.
- ✓ Decreto 1434 de 2016. Establece las equivalencias para los empleos actuales del MSPS que pasan a la ADRES.
- ✓ Decreto 2265 de diciembre 2017 de Operación ADRES.



SFTP. Conexión Externos: mft.adres.gov.co